DNCP/DJ N° 1538/19 **CASO 432**

Asunción, 08 de febrero de 2019.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIÓN ELECTRÓNICO CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, INDIVIDUALIZADA COMO CASO Nº 432 EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON RELACIÓN A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS REALIZADOS EN LOS AÑOS 2017 Y 2018 POR PARTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ. ----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema del Módulo de Investigaciones Electrónicas con protección al Denunciante del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 21 de noviembre de 2018, que fuera asignado como **Caso N°432.** ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. ----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: "*Señores **DNCP.-** Favor investigar todas las adjudicaciones anteriores en la gobernación de nuestro departamento, todos los trabajos de obras son adjudicados únicamente a la siguiente Empresa: **CISA Construcciones** Ruc**: 3406181.-** Si ustedes verifican en el año 2018 y 2017, se Verifica que todas las adjudicaciones de cualquier forma, ante el menor detalle, buscan favorecer y adjudicar a la Empresa mencionada (fíjense en los resultados del comité evaluador en cada caso). Según fuentes de la Gobernación, es la Empresa cómplice del Ex gobernador anterior.- Solicitamos verificar lo arriba mencionado, en todo caso, si ustedes no lo hacen veremos los mecanismos para hacerlo desde la comunidad (sea recurrir a la prensa, Contraloría, Presidente de la república). Saludos.*". ----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de notificación electrónica DNCP/DJ Nº 15686/18 de fecha 05 de diciembre y enlazada en el Portal en fecha 06 de diciembre de 2018, ha solicitado a la Entidad Convocante –**Gobierno Departamental de Paraguarí**— que a efectos de clarificar lo denunciado, que justifique lo referido en la citada Denuncia, e informe sobre todos los llamados antes mencionados en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles .----------

Asimismo, por medio de cédula de notificación electrónica **DNCP/DJ N° 15.690/18** de fecha 06 de diciembre de 2018 se ha notificado a la firma **CISA Construcciones**, de la apertura

Abg. Djalma Vera Zelaya
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de la presente investigación, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Que, en fecha 13 de diciembre de 2018 se dictó providencia que fue notificada a través de la Nota DNCP/DJ Nº 16.156 a través del módulo electrónico que dice "*Como medida de mejor proveer,* ***Reitérese*** *a la Gobernación de Paraguarí, la solicitud efectuada Por Nota DNCP/DJ Nº 15.686 de fecha 05 de diciembre y enlazada en el Sistema en fecha 06 de diciembre, para que en el plazo de 1 (un) día hábil presenten descargo y agreguen toda la documentación que consideren pertinente".* ----------

En fecha 14 de diciembre de 2018 ingresaron manifestaciones de la Convocante – **Gobierno Departamental de Paraguarí—** que expresaban cuanto sigue: "*tengo a bien dirigirme a Usted en relación a la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE EN EL MARCO DE LOS LLAMADOS REALIZADOS EN LOS AÑOS 2017 Y 2018 POR PARTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ, a fin de solicitar una prórroga al plazo establecido para la presente investigación de oficio, teniendo en cuenta la cantidad de procesos que han sido impugnados (17 en total), ya que esta Convocante se encuentra realizando la verificación de cada uno de ellos en forma particular a fin de remitir el correspondiente descargo de la denuncia. Sin otro particular, le saluda atentamente. (Firmado Marcelo Calonga, Jefe de UOC)".*----------

En fecha 17 de diciembre del 2018 se dicta providencia que dice "*En atención a la solicitud de prórroga presentada por la Convocante en fecha 14 de diciembre de 2018 y en donde solicita prórroga para presentar descargo y en atención a que la misma expone como motivo la cantidad de procesos sobre los cuales debe informar en la presente investigación (17 en total) se le concede 03 (tres) días hábiles a la Convocante para que efectué el descargo correspondiente que empezaran a computarse desde el día de 18 diciembre del año 2018".*----------

Que, en fecha 09 de enero de 2019 se dicta providencia que fue notificada a través de la Nota DNCP/DJ Nº 571/19 en fecha 10 de enero mediante del módulo electrónico que dice: "Como medida de mejor proveer, **emplácese a** la Gobernación de Paraguarí a que en el plazo de 1 (un) día hábil presenten descargo y agreguen toda la documentación que consideren pertinente".------

Que, la Convocante no ha remitido el descargo correspondiente en el plazo señalado, precluyendo la etapa procesal pertinente.----------

Que, en consecuencia, luego del estudio de tales observaciones se realiza el presente Dictamen Conclusivo, <u>en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación</u>: ----------

Abg. Djalma Vera Zaiaz
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, de acuerdo a las documentales obrantes en el Portal de Contrataciones, se observa que los llamados realizados en el año 2018 que fueran adjudicados por el Gobierno Departamental de Paraguarí a la firma CISA CONSTRUCCIONES son los siguientes: **1-** LCO Construcción de obras en la Coordinadora Departamental de Supervisiones – Segunda Etapa- (ID Nº 348003); **2-** LCO Construcción de obras en Clubes deportivos (ID Nº 341.443); y **3-** LCO Construcción de Empedrados – AD REFERENDUM- (ID Nº 341441).----------

Los llamados adjudicados a la firma CISA CONSTRUCCIONES en el año 2017 fueron: **1-** LCO Construcción de obras en la Supervisión de Yaguarón y en la Esc. Bas. Nº 151 Inglaterra de Sapucai- (ID Nº 337089). **2-** LCO Construcción de Empedrados en el Distrito de Paraguarí- (ID Nº 335610); **3-** Construcción de Sede de la Coordinadora Departamental de Supervisiones- (ID Nº 335039); LCO Construcción de tinglado en el club Aquidaban de Quiindy- (ID Nº 335037); **4-** LCO mejoramiento de infraestructuras del sector Salud- (ID Nº 333953); **5-** LCO Mejoramiento Vial en los distritos de Pirayú y Paraguarí- (ID Nº 333440); **6-** CD Reparación de Sede la Gobernación de Paraguarí – (ID Nº 333320); **7-** Restauraciones en Instituciones Educativas – (ID Nº 332640); **8-** LCO Construcción de Empedrados en los distritos de Carapeguá y Roque Gonzalez- (ID Nº 331545); **9-** LCO Construcción de obras en Clubes deportivos- (ID Nº 331484); **10-** LCO Mejoramiento de Lugares Públicos – (ID Nº 331482); **11-** CD Construcción de Alambrado olímpico en el Club Cerro Porteño de la Compañía Costa Segunda de Paraguarí- (ID Nº 330441); **12-** CD Restauraciones en la Escuela Nº 695 Teodoro Rodríguez- (ID Nº 328799); **13-** LCO Construcción de empedrados – (ID Nº 325244); **14-** LCO Construcción de aulas y sanitarios sexados en la UNVES de Carapeguá – AD REFERENDUM- (ID Nº 321615).----------

Que, según lo expresado en la denuncia, existirían irregularidades en los llamados licitados para la construcción de obras en los años 2017 y 2018, ya que habrían sido adjudicados todos a la misma firma 'CISA SONSTRUCCIONES' ----------

Es importante aclarar que la Entidad Convocante no ha efectuado descargo alguno, por lo que, existiendo indicios de irregularidades, **corresponde la apertura de una investigación de oficio**, a fin de dilucidar las cuestiones suscitadas en el marco del presente llamado.----------

Por tanto, a fin de realizar un mejor análisis del caso, esta Dirección Jurídica **procede al cierre de la investigación preliminar y RECOMIENDA el INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO en el marco de los llamados de referencia**, de manera a dotar al proceso de todas las garantías precautelando el fiel cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia que rigen las Contrataciones Públicas del Estado. ----------

ABG. DJALMA VERA ZALAZAR.
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE.
Directora Jurídica - DNCP